

aprobar la precitada modificación, excepto en lo que se refiere al nudo de enlace entre la avenida de Ronda y la autopista de Madrid, que deberá ser objeto de una nueva ordenación con el fin de que se siga manteniendo la vía que partiendo de este nudo y atravesando terrenos situados fuera del presente polígono, termina en la vía principal de enlace de núcleos urbanos, y que en la solución que se propone para este nudo no se prevé.

Dicha ordenación, por triplicado ejemplar, se remitirá a este Departamento, en el plazo de tres meses, para su estudio y resolución definitiva.

5. Zaragoza.—Expediente sobre modificación del plan general de ordenación urbana de Zaragoza consistente en ampliar el polígono 73 Malpica, en una nueva área industrial destinada a industria singular, presentado por el Ayuntamiento interesado. Se acordó aprobar la referida modificación, con la rectificación siguiente: mantener para la zona prevista en la Memoria y en las normas 2.5 del proyecto como rústica, el régimen urbanístico propio de esta clase de suelo regulado en el artículo 69 de la Ley del Suelo y, en su consecuencia, excluir de esta aprobación la calificación de espacio libre con sometimiento a la Ley de 2 de diciembre de 1963 que también se le atribuye, por resultar incompatibles estas dos categorías ya que esta última forma parte del suelo urbano.

6. Vitoria (Alava).—Plan parcial de ordenación urbana del polígono L 04 de la actuación urbanística urgente de Lacua, de Vitoria, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital. Fue aprobado.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley del Suelo, significando que contra las resoluciones transcritas, definitivas en vía administrativa, podrá interponerse: contra los números 1, 2, 4 y 5, recurso de reposición ante el Ministro de la Vivienda, en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación, y en su día, el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante el Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año, a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición; y contra las resoluciones números 3 y 6 podrá interponerse recurso de reposición ante el Ministro de la Vivienda, en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación, y en su día, el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante la Audiencia Territorial, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año, a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Madrid, 29 de enero de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

*ORDEN de 3 de febrero de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: Visto el recurso contencioso administrativo que en grado de apelación se ha tramitado por la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, como apelante y demandante, representada por el Procurador don Francisco Martínez Arenas, y defendida por el Letrado don Jesús González Pérez y la Administración General, defendida y representada por el Abogado del Estado y en el mismo concepto, don Santos, don Anacleto, doña Flora y doña Lucía Ramírez Monedero, sobre impugnación de la sentencia dictada por la Sala Primera de lo contencioso-administrativo, de la Audiencia Territorial de Madrid, de 3 de octubre de 1972, que desestimó el recurso formulado por la ahora apelante, contra los acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Madrid, de 2 de abril y 28 de noviembre de 1971, que fijaron el justiprecio de la finca S-37 del sector «Zona Influencia Plaza de Castilla», expropiada a los hermanos Ramírez Monedero; la citada Sala Quinta del Tribunal Supremo, ha dictado sentencia en 31 de octubre de 1973, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, el 3 de octubre de 1972, que se reseña en el primer resultando, desestimando el recurso de apelación que contra la misma interpuso la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid; sin imposición de las costas causadas en ambas instancias.»

Así por esta nuestra sentencia, cuyo testimonio con los autos de primera instancia y expediente, se remitirán a la Audiencia Territorial de Madrid, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» o insertará en la «Colección Oficial», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan V. Barquero.—Justino Merino.—Alfonso Algara.—Ángel Falcón.—Antonio Agúndez.—Rubricados.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la

Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la sentencia expresada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de febrero de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

*ORDEN de 8 de febrero de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: Visto el recurso contencioso-administrativo que en grado de apelación se ha tramitado por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid como apelante y demandante, representada por el Procurador don Francisco Martínez Arenas y defendida por el Letrado don Jesús González Pérez y la Administración General como apelada, demandada, defendida y representada por el Abogado del Estado y en el mismo concepto don Brígido Beteta Gómez, sobre impugnación de la Sentencia dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo, de la Audiencia Territorial de Madrid, de 29 de septiembre de 1972, que confirmó los acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, de Madrid, de 25 de junio de 1971 y 28 del mismo año, en relación con la finca expropiada, parcela 88, del sector de «Orcasitas cuarta fase» e Industria de Taberna, en la misma instalada; la citada Sala Quinta del Tribunal Supremo, ha dictado sentencia en 5 de julio de 1973, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, contra la sentencia de la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dictada en 29 de septiembre de 1972, cuyo fallo se transcribe en el primer resultando de esta sentencia, que confirmamos en sus propios términos; sin hacer condena en las costas de este proceso en ninguna de sus instancias.»

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» o insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Barquero.—Vicente González.—Eduardo de No Luis. Miguel Cruz Cuenca.—Ángel Falcón.—Rubricados.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la sentencia expresada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de febrero de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

*RESOLUCION de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid por la que se relacionan expedientes referentes a Planeamiento examinados por la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, en sesión de 20 de noviembre de 1973, con indicación de la resolución adoptada en cada expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y la Ley y el Reglamento sobre el Área Metropolitana de Madrid.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y la Ley y el Reglamento sobre el Área Metropolitana de Madrid se resuelven los asuntos que se indican.

1. Madrid.—Expediente relativo a modificación del plan parcial «Las Mercedes», incoado por don César Cort Boti. Aprobado definitivamente, manteniéndose en todo el sector las Ordenanzas de la primitiva aprobación de 15 de julio de 1964.

2. El Boalo.—Expediente relativo a proyecto de parcelación para el desarrollo del plan parcial denominado «El Berrocal I y II», promovido por don Luis Burgos Barceiros. Aprobado definitivamente.

Lo que se inserta en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid», para conocimiento de las Corporaciones Locales y de demás interesados. Significando que los transcritos acuerdos no son definitivos en vía administrativa, pudiendo interponer contra los mismos, recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de la Vivienda en el plazo de quince días hábiles a partir de la fecha de esta publicación.

Madrid, 22 de enero de 1974.—El Delegado del Gobierno, Rodrigo Baeza Seco.